



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza, memorial del 18 de febrero de 2021, allegado por la apoderada de la parte demandante solicitando se tenga notificada por conducta concluyente a la demandada JENNY ANDREA MARTINEZ RODRIGUEZ del presente proceso, **octubre 25 de 2021.**

MARISABEL GONZALEZ MORENO.

Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2119

Proceso: Ejecutivo.

Demandante: **Martha Mery Henao Viuda De Herrera.**

Demandados: Jenny Andrea Martínez Rodríguez.

Rad. No.: 761114003003-2019-00477-00

ASUNTO:

En consideración al memorial poder allegado por parte de la apoderada de la parte demandante (Documento 09 del Expediente Digital) por medio del cual solicita que se dé por notificada a la demandada, adjunta escrito firmado por la señora **JENNY ANDREA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, debidamente autenticado de fecha 08 de enero de 2021, en la Notaria Segunda del Circulo de Buga, en donde, manifiesta que se da por notificada de la demanda y del auto interlocutorio No.1115 del 27 de enero de 2020 por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo en su contra.

Así las cosas, se evidencia que la demandada tiene pleno conocimiento del trámite que se adelanta en el presente asunto, por tanto, se tendrá por notificada por conducta concluyente, de conformidad con las prerrogativas dispuestas en el artículo 301 del C.G del P, que sobre el particular dice:

*“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. **Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.**” (...)* (subrayado y negrilla por fuera de texto).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA;**



RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificada por conducta concluyente del presente proceso ejecutivo, a la señora **JENNY ANDREA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, identificada con **C.C. 29.285.034** de Buga; del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago – auto interlocutorio **No. 1115 del 27 de enero de 2020**, notificado por estado **009 del 28 de enero de 2020**; de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 167.

El anterior auto se notifica hoy
26 de octubre de 2021 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4f147035d204dca24b652ddc7579e9dd6b5379972da0befc9ed21768e4afe38**

Documento generado en 25/10/2021 04:52:07 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaf1cd019fc87362a6c5b7c0be39c9cb0ac57be104d82adee8da3e742cafb34**

Documento generado en 26/10/2021 06:38:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>